

**ORDEN DE SERVICIO No. DJ - 103 - 2016**  
Dirección Jurídica

FECHA: 06 SEP 2016

<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios profesionales de abogada, apoyo legal en el proceso de contratación y en los procesos en los cuales se encuentre vinculada la empresa, así mismo atención de acciones constitucionales, PQRS y recursos instaurados contra ACUAVALLE S.A E.S.P., y todos los aspectos jurídicos relacionados con la misión de la empresa.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	SANDRA MILEYE MOLINA CIFUENTES
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	29.285.276 expedida en Buga (Valle del Cauca)
<b>DIRECCION:</b>	Calle 14A No. 67-37 Mz 15, Cali (Valle), telefono 3176426663
<b>PLAZO:</b>	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2016.
<b>VALOR:</b>	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$20.800.000.00) M/CTE.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de cinco millones doscientos mil pesos (\$5.200.000.00) m/cte, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato.  Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	27448 de fecha 24 de Agosto de 2016.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Santiago de Cali.
<b>SUPERVISOR:</b>	Director Jurídica
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:  1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. 4) Revisión o elaboración de documentos precontractuales, contractuales, así mismos la elaboración o revisión de las actas de liquidación. 5) Revisión y estudio de garantías únicas. 6) Emitir conceptos jurídicos. 7) Representar a ACUAVALLE S.A E.S.P, de forma diligente y leal durante el trámite de los procesos que se le asignen. 8) Atender todos los requerimientos administrativos en los procesos que le sean asignados. 9) Contestar demandas, proponer excepciones, incidentes, alegatos de conclusión e interponer los recursos contra las sentencias adversas a los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P., en los procesos que le sean asignados. 10) coadyuvar en el informe que se deba rendir al área de Contabilidad acerca de las cuantías de los procesos. 11) Tener un archivo de todas las actuaciones de los procesos a su cargo. 12) Estar pendiente de los traslados de conciliaciones y demandas que le sean asignadas. 13) Recibir por parte de la Recepción de la Dirección Jurídica, telegramas, avisos de notificación de las diferentes demandas que le sean asignadas con sus respectivos anexos, para efectos de notificaciones y traslados. 14)





	<p>Sistematizar la Información Referente a los procesos judiciales que se notifican en contra de la Entidad en el cuadro denominado Relación de Procesos, el cual sirve como guía para presentar los informes por parte de la Dirección Jurídica. 15) Contestar las demandas asignadas dentro del término legal, con base en la información reportada o suministrada por la entidad contratante. 16) Hacer seguimiento a las actuaciones surtidas dentro de los procesos, con el fin de asistir a cada una de las Audiencias programadas por cada uno de los Despachos Judiciales de conocimiento de los procesos a su cargo. 17) En caso de Fallo desfavorable presentar Recurso de Apelación cuando el mismo sea procedente. 18) Actuar como apoderado de la Institución cuando se requiera, ante la Procuraduría Judicial en las audiencias de Conciliación Prejudicial. 19) Convocar al Comité de Defensa Judicial para el estudio de conciliaciones prejudiciales o judiciales según el caso, previo estudio y concepto del caso. 20) Realizar actividades de acuerdo al objeto del presente contrato que le sean asignadas por la entidad contratante. 21) ejercer funciones de dependencia judicial. 22) Aceptar la revocatoria de cualquier poder o contrato de mandato entre el contratante y el contratista y verificar cada proceso de acuerdo a los informes presentados al supervisor. 23) Brindar asesoría en temas relacionados con la misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 24) Proyección de las resoluciones y actos administrativos. 25) Revisar y estudiar las normas, conceptos, jurisprudencia y demás pronunciamientos de las autoridades representativas, relativos con el objeto y desempeño de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a fin de propender los procedimientos y actuaciones se atemperen a la normatividad vigente. 26) Atender y proyectar las actuaciones legales ante las autoridades administrativas y entes de control. 27) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.</p>
--	---

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a

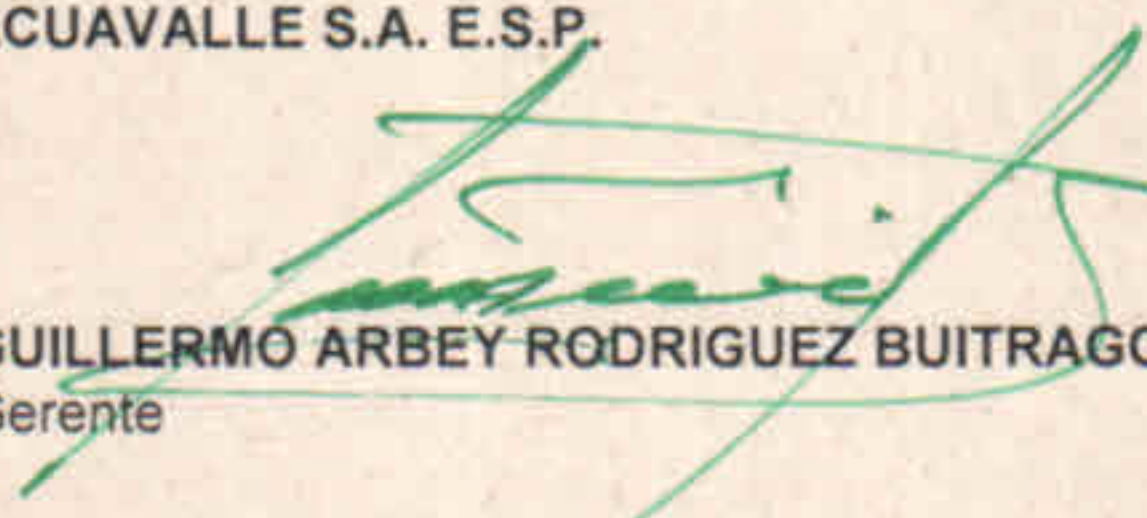
6



terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas para atender las reuniones o diligencias dentro de la ciudad de Santiago de Cali, serán asumidos por el contratista, y los que se encuentren por fuera de la ciudad de Santiago de Cali, serán asumidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

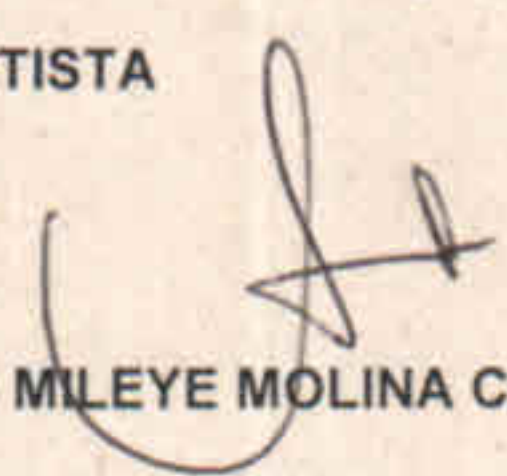
06 SEP 2016

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

**CONTRATISTA**



**SANDRA MILEYE MOLINA CIFUENTES**

Proyecto: Julián David Orobio Jurado – Abg. Contratista – Dirección Jurídica.  
Reviso: Dr. Gustavo A. Barona Gutiérrez – Director Jurídico.

